

Tacuarembó, 10 de diciembre de 2021.

**R. 45/21.-** En sesión Ordinaria celebrada con fecha 9 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno N° 154/21, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. N° 3462/19, dando cuenta de suscripción de contratos con tres Empresas para incorporar a la Intendencia dentro del Plan Departamental de Eficiencia Energética 2;*-----

**RESULTANDO I;** que mediante Oficio N° 397/2019, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, da cuenta a este Organismo de los contratos suscriptos con tres empresas nacionales, para incorporar al Ejecutivo dentro del Plan Departamental de Eficiencia Energética, en un todo acorde a lo dispuesto en la Ley N° 18.957, y su Decreto reglamentario N° 289/15, para el Alumbrado Público en diferentes avenidas, bulevares y calles de ciudades, villas y pueblos de nuestro Departamento (Exp. 3462/2019);-----

**RESULTANDO II;** que mediante Resolución N° 60/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Junta Departamental de Tacuarembó, aprobó los Contratos realizados por la Intendencia Departamental con las Empresas: *FORMAS SOLUCIONES INTELIGENTES S.R.L, NORDICA S.A. y DIKREM S.A.*, para el reemplazo por luminarias LED en el Alumbrado Público, en ciudades, villas y pueblos de nuestro Departamento;-----

**CONSIDERANDO I;** que el Tribunal de Cuentas había solicitado información sobre las empresas contratadas, lo que la Intendencia Departamental contestó en el mes de setiembre de 2017, y que por Resolución N° 543/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, dicho Tribunal acuerda cometer al Contador Delegado, la intervención del gasto, previo control de su imputación en un grupo adecuado con disponibilidad suficiente;-----

**CONSIDERANDO II;** que con fecha 4 de octubre de 2021, la Dirección de Alumbrado Público – Electricidad, da cuenta de la necesidad de ampliación en hasta 4500 luminarias más, de lo establecido en la Resolución N° 2388/2019 de 3 de diciembre de 2019 (pedido de suministros N° 329996)-----

**CONSIDERANDO III;** que la Oficina Legal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, informa que no existen inconvenientes desde el punto de vista jurídico en acceder a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente disponiendo la ampliación solicitada;-----

**CONSIDERANDO IV;** que teniendo en cuenta lo que surge de obrados, en cuanto a la necesidad de ampliación de la adquisición y recambio de luminarias según lo ya expresado por la Dirección de Alumbrado Público – Electricidad, al no existir impedimentos jurídicos para proceder a dicha ampliación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 33, Inciso 36 del TOCAF, y con la conformidad de las empresas, se dispondrá ampliar la misma;-----

**CONSIDERANDO V;** que por Resolución N° 1627/2021, la Intendencia Departamental resuelve ampliar en hasta 3200 luminarias vía Led 70w, 1501 m/w, 4000k y 1300 luminarias 120/w/lm/w 4000k en acuerdo con las Empresas NORDICA S.A, DIKREM S.A. y FORMAS

INTELIGENTES SRL, distribuyéndose en partes iguales a cada una de dichas Empresas, en las mismas características y precio ofertado en adquisición;-----

**CONSIDERANDO VI;** que la Comisión de Finanzas y Presupuesto, recibió a funcionarios de la Intendencia Departamental, Contador Ignacio Cuadrado, Esc. Liliana Esteves y Sr. Eduardo Colmán, quienes aportaron valiosa información sobre el tema;-----

**ATENTO;** a lo preceptuado por los Artículos 274 y 275 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley Orgánica 9.515, y Artículos 33 Inc. 36 y concordantes del TOCAF;-----

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

#### **RESUELVE:**

**1ro.-** Conceder anuencia al Ejecutivo Departamental, para proceder a la ampliación del contrato de Ampliación de Recambio Energético y otro, de los oportunamente ya firmados con fecha 4 de diciembre de 2019, con las Empresas ESCO denominadas “NORDICA S.A., “DIKREM S.A.” y “SOLUCIONES INTELIGENTES S.R.L.

**2do.-** El monto del repago de la inversión, asciende a la suma de Unidades Indexadas quince millones, setenta y un mil setecientos cinco con cuarenta y seis (UI 15.071.705,46), distribuyéndose en partes iguales a cada una de las empresas, el cual se abonará en setenta y cuatro (74) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Unidades Indexadas doscientas tres mil seiscientos setenta y una con cuarenta y dos (UI 203.671,42), y la garantía otorgada por la Intendencia Departamental para el repago de la inversión de las Empresas, será ceder los derechos a la precepción de fondos que surjan del SUCIVE, a dichas Empresas y/o a las Instituciones Financieras que éstas indiquen.

**3ro.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**POR LA JUNTA:**

**Gerardo MAUTONE**  
*Secretario General*

**José Felipe BRUNO**  
*Presidente*